Acta Sesión Ordinaria 01-2018

04 de enero del 2018

Acta de la Sesión Ordinaria N° 01-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 4 de Enero del dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTES:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTES:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA A.I. DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. **SINDICOS SUPLENTES:** Jacob Chaves Solano (renunció).

Se conoce el Oficio AMB-MC-001-2018 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informarles que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria Nº01-2018, programada para celebrarse hoy jueves 04 de enero de 2017; lo anterior debido a motivos de salud. Por lo que el señor Vicealcalde, Francisco Zumbado, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 76-2017.

III) ATENCION AL PÚBLICO.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1-Vacaciones de la Secretaria del Concejo Municipal

V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2017, celebrada el 20 de diciembre del año dos mil diecisiete.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, indica que no observo donde está la revisión de los abogados sobre la Política de Disponibilidad de Agua y quiere recordarles que ellos tenían que revisar antes de que se aprobara y quedara en firme iban a dar las sugerencias; menciona que no está la definición de unidades habitacionales ni de paja de agua y amerita una revisión legal por lo que pueden hacer los urbanizadores, por lo que solicita que se tome el acuerdo antes de la aprobación del acta y esta quede pendiente a la revisión que realicen los abogados y después que se vaya a la gaceta.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, expresa mantiene la misma posición de María Antonia porque hay que tener en consideración de que vivimos en un país de legalidad y cuando se saca una política hay que estar claros en el asunto de la legalidad porque muchos de los abogados de este país buscan portillos y ese día se dijo que era mejor que la revisaran antes de que se publicara y estaba de acuerdo con la política, pero si se revisaba primero por la parte legal para estar tranquilos.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, explica que la política no se aprobó, lo que se está aprobando es los cambios en los requisitos para el otorgamiento de la disponibilidad en sí la política no fue aprobada en los términos en que venía y esto que se está aprobando es para agilizar el trámite de disponibilidad actual y lo demás quedó igual así quedo en el dictamen de obras y así se aprobó.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, considera que está bien lo que se está acordando la comisión, pero no queremos que pase lo de Santa Ana por no aclarar que es una unidad habitacional.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: Remitir el dictamen de la Comisión de Obras SCO-56-2017 para que sea revisado por el Departamento Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°76-2017, celebrada el 20 de diciembre del año dos mil diecisiete.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 2. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 4 y 5 de enero de 2018.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pregunta que su hoy es 4 d enero.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, aclara que la secretaria tuvo una emergencia familiar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, el disfrute de vacaciones los días 4 y 5 de enero de 2018. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 3. Se conoce Oficio Ref. 01-512017 de Rebeca Venegas Valverde Secretaria de la Junta Directiva. La suscrita Secretaria provisional del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 51-2017, celebrada el once de diciembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:
Elección de directorio Comité de Deportes de Belén
La Sra. Rebeca Venegas Valverde, Secretaria de actas, Junta Directiva, plantea el siguiente asunto:
Artículo 01. Con vista del libro de actas de la Sesión 51 que el 11 de diciembre de 2017, reunido en:

- En el acta de la Sesión Ordinaria No. 69-2017, artículo 4 celebrada el 28 de noviembre del dos mil diecisiete, el Concejo Municipal realiza el nombramiento de la Señora Carolina Mora Solano cédula 1-0988-0594 y señor Esteban Quirós Hernández cédula 9-0109-0250 como integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes.
- En el Acta de la Sesión Ordinaria No. 71-2017, artículo 03, celebrada el 05 de diciembre del dos mil diecisiete, el Concejo Municipal realiza la juramentación de los miembros CAROLINA Mora Solano cédula 1-0988-0594, Esteban Quirós Hernández cédula 9-0109-0250, Juan Manuel González Zamora, cédula 4-0092-0565, Luis Hernán Cárdenas Zamora, cédula 1-0958-0901 y Carlos Alvarado Luna, cédula de identidad 4-0111-0522 como integrantes de la Junta Directiva del Comité de Deportes.
- En el acta de la Sesión Ordinaria No. 51-2017, artículo 01, celebrada el lunes 11 de diciembre del dos mil diecisiete del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, se realiza el nombramiento de los cargos del Directorio de la nueva Junta Directiva para el periodo 2017-2019 de la siguiente forma: Sr. Juan Manuel Gonzalez Murillo, Presidente, Esteban Quirós Hernández Vicepresidente, Luis Hernán Cárdenas Zamora, Vocal 1, Carolina Mora Solano, Vocal 2 y Carlos Alvarado Luna vocal 3.

- El número de cédula jurídica del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén es N° 3-007-078158, la cual corresponde a una personería jurídica instrumental.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, observa que está mal trascrito el apellido del presidente Juan Manuel Gonzalez ya que dice Gonzalez Murillo y es Zamora para que se corrija.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Méndez, responde que de todas formas el acuerdo es darlo por recibido y que le corresponde al Comité hacer la corrección del apellido porque así fue remitido al Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 4. Se conoce Oficio OAI-02-2018 de Licda. Maribelle Sancho García Auditora Interna. Asunto: Selección Asistente Auditoría. Por medio de la presente se les comunica el nombramiento interino (servicios especiales) en el puesto de Asistente de Auditoría, al señor Juan Gabriel Valerín Machado, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2018, mismo que fue aprobado en la sesión ordinaria No 51-2017, del 29 de agosto del 2017, por parte de ese Concejo Municipal. En lo que respecta al proceso de selección, se le remitió a la Unidad de Recursos Humanos por medio del oficio OAI-202-2017, del 13 de diciembre los atestados del señor Valerín Machado, siendo el único candidato interesado, donde se nos indicó mediante el oficio OF-RH-338-2017, del 18 de diciembre del 2017, que el señor Valerín Machado cumplía con todos los requisitos para ocupar el cargo. Además, es importante acotar, que el señor Valerín Machado, ya había laborado en esta Unidad de Fiscalización, supliendo al señor Tomas Valderrama Gonzalez quien solicito un permiso sin goce de salario, del 01 de junio al 31 de agosto del 2015, labores que logro realizar de manera satisfactoria. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoria Interna y los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control Interno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Auditoria Interna. **SEGUNDO:** Dar la bienvenida al señor Juan Gabriel Valerín Machado, esperamos que, a la mayor brevedad, logre la Auditoria culminar los estudios que se encuentran pendientes de resolución.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 5. Se conoce DJ-471-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.6917/2017 del 28 de diciembre 2017, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita se sirva emitir criterio legal en relación con el proyecto de ley denominado:

"Transparencia y acceso a la Información Pública Expediente 19.113". Esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley: denominado: "Transparencia y acceso a la Información Pública Expediente 19.113", se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 6. Se conoce DJ-472-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.7130/2017 del 13 de diciembre 2017, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita se sirva emitir análisis y recomendación respecto del proyecto de ley denominado: "Ley de Incentivos y Promoción para el transporte eléctrico Expediente 19.744". Esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, esta Dirección Jurídica estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley: denominado: "Ley de Incentivos y Promoción para el transporte eléctrico Expediente 19.744", se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 7. Se conoce DJ-484-2017 de Rodrigo Calvo Fallas, Dirección Jurídica. Damos respuesta al correo electrónico del día 06 de febrero de los corrientes, mismo que refiere solicitud de consulta del proyecto de ley denominado "LEY PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ENVASES Y EMBALAJES" Expediente N° 19.949. Sobre el particular esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, no es necesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley, esto debido a que el tema objeto del mismo ha sido discutido en parte del proyecto de ley denominado "Ley de Rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía en la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental" Expediente N°20.273; aunado a ello se reitera que existe un régimen muy completo en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839 y su reforma, cuyo contenido le asigna la Rectoría en la materia al Ministerio de Salud.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley: denominado: "LEY PARA LA GESTIÓN RESPONSABLE DE ENVASES Y EMBALAJES" Expediente N° 19.949, se estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley, esto debido a que el tema objeto del mismo ha sido discutido en parte del proyecto de ley denominado "Ley de Rectoría del Ministerio de Ambiente y Energía en la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental" Expediente N°20.273; aunado a ello se reitera que existe un régimen muy completo en la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Ley No. 8839 y su reforma, cuyo contenido le asigna la Rectoría en la materia al Ministerio de Salud. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 8. Se conoce DJ-483-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos a los oficios Ref.7132/2017 de 13 de diciembre del presente año, en donde a esta Dirección Jurídica, se le solicita análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "Creación del Servicio de Parques Nacionales como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía", expediente 19937. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: No se adjunta ninguna motivación por escrito sobre la propuesta legislativa.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: La presente iniciativa consta de veintiocho artículos ordinarios y cuatro transitorios. Los primeros tres artículos se refieren a la Naturaleza, régimen jurídico y objetivos del Servicio de Parques Nacionales, se crea a través de la propuesta normativa el Servicio de Parques Nacionales, cuyo acrónimo será SPN, como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía. El SPN será un órgano de desconcentración mínima, tendrá personalidad jurídica instrumental para el manejo presupuestario, y le corresponderá la administración, protección, planificación, manejo y desarrollo de los parques nacionales, las reservas biológicas, las reservas naturales absolutas y los monumentos nacionales; en conjunto, para efectos de esta ley, estas áreas protegidas se denominarán como parques nacionales. El SPN tendrá su sede central en la ciudad de San José.

La competencia del SPN será el órgano competente para llevar a cabo, entre otras, las facultades, funciones y atribuciones relacionadas con parques nacionales contenidas en las leyes Nº 3763, Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América; Nº 5417, Ley de Emisión de Monedas Conmemorativas sobre Conservación de la Naturaleza; Ley Nº 5980, Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; Nº 6084, Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales; Nº 7554, Ley Orgánica del Ambiente; Nº 7575, Ley Forestal; y Nº 7788, Ley de Biodiversidad; además de lo que establezcan otros tratados y convenios internacionales ratificados por Costa Rica relacionados con los parques nacionales del país. El SPN contará con los servicios de un director general y de un subdirector general, nombrados por el Ministro de turno y responderán personalmente por su gestión. El subdirector general será el responsable administrativo de la institución y asumirá las funciones del director en su ausencia.

En el artículo 7 del proyecto se crea un Consejo de Parques Nacionales, como órgano asesor del Ministerio de Ambiente y Energía en materia de administración, protección, planificación, manejo y desarrollo de parques nacionales.

Este Consejo estará integrado por:

1. El Ministro de Ambiente y Energía, quien lo presidirá, o en su ausencia, uno de los viceministros.
2. El Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Turismo, o su representante.
3. El Ministro de Seguridad Pública, o su representante.
4. El Ministro de Relaciones Exteriores, o su representante.

5. El Presidente Ejecutivo del Instituto de Desarrollo Rural, o su representante.
6. El Presidente Ejecutivo de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, o su representante.
7. El Presidente Ejecutivo del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, o su representante.
8. Un representante sindical del Ministerio de Ambiente y Energía.
9. Un representante de la Cámara Nacional de Turismo.
10. El director o subdirector generales del SPN, quien actuará como su secretario ejecutivo.

Se crea la figura el Fideicomiso de Parques Nacionales, el cual se establecerá mediante un contrato que será suscrito por el Ministerio del Ambiente y Energía, con uno de los bancos del Sistema Bancario Nacional, según la selección del banco que efectúe el Ministerio de Ambiente y Energía, que deberá sustentarse en criterios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad. Este Fideicomiso será supervisado y fiscalizado por el Servicio de Parques Nacionales. Para su ejecución presupuestaria, el Ministerio de Ambiente y Energía autorizará la apertura de cajas chicas tanto para la oficina central del SPN como para cada uno de los parques nacionales. Este Fideicomiso será de administración y sus fondos deben ser única y exclusivamente destinados al cumplimiento de los fines de esta ley.

En el artículo 13 se regula todo lo relacionado con la gestión financiera del SPN, con una lista detallada de ingresos.

El artículo 17 del texto propuesto dice a la letra:

"ARTÍCULO 17.- Cada parque nacional contará con un director, un subdirector, guarda parques, personal administrativo y otros profesionales asignados a los diferentes programas que se establezcan. Contará también con una cuenta especial propia y con una caja chica. A esta cuenta especial ingresarán los fondos que envíe el Comité de Manejo del Fideicomiso, las donaciones y otros aportes dados directamente a ese parque, el cual tendrá derecho exclusivo al uso de esos fondos y a sus intereses.
Cada director será el jefe inmediato de todo el personal que labore en el parque nacional que administre. Sus funciones y las del subdirector serán establecidas por vía de reglamento."

Importante de resaltar que el SPN, cumpliendo con las disposiciones de esta ley, podrá solicitar la colaboración del Instituto Nacional de Aprendizaje, del Instituto Mixto de Ayuda Social, del Instituto de Fomento Cooperativo, de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad y del Instituto Costarricense de Turismo, para la capacitación, financiamiento reembolsable y no reembolsable, y adquisición de equipos y materiales, para que asociaciones, uniones, pymes, cooperativas y juntas de desarrollo comunal puedan asumir la construcción o arrendamiento de infraestructura y el suministro de bienes y servicios no esenciales en los parques nacionales. El SPN, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, podrá dar en arrendamiento la infraestructura existente en los parques nacionales, que sea requerida para que concesionarios o permisionarios ofrezcan servicios y actividades no esenciales para los visitantes, lo cual se regulará por vía de reglamento. En igualdad de condiciones se dará preferencia a las organizaciones de la comunidad legalmente establecidas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de ley "Creación del Servicio de Parques Nacionales como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía", expediente 19937, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un proyecto que en lo sustancial busca se crear el Servicio de Parques Nacionales, como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía. El SPN será un órgano de desconcentración mínima, tendrá personalidad jurídica instrumental para el manejo presupuestario, y le corresponderá la administración, protección, planificación, manejo y desarrollo de los parques nacionales, las reservas biológicas, las reservas naturales absolutas y los monumentos nacionales; en conjunto, para efectos de esta ley, estas áreas protegidas se denominarán como parques nacionales. Por lo tanto recomendamos a ese Concejo Municipal de apoyarlo en todos sus extremos.

La Regidora María Antonia Castro, opina que le queda la duda de donde va a salir el presupuesto, porque los parques nacionales reciben mucho dinero pero este va a las arcas de la caja única del estado el problema es que el estado no devuelve a los parques nacionales lo suficiente para el mantenimiento, guardaparques y mejoras que se requieren para los turistas que pagan sus entradas y por esto le queda una gran duda sobre este proyecto.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que si este proyecto fuera para mejorar el funcionamiento de los parques nacionales sería un proyecto viable y de buena calidad pero lastimosamente esto es para seguir subdividiendo funciones que al final es lamentable que no se dé el fin que se quiera.

La Regidora María Antonia Castro, justifica su voto y aclara que está de acuerdo con la protección de los parques porque es algo fundamental pero el proyecto de ley que hace falta es que el Gobierno le devuelva el presupuesto que los parques nacionales generan.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley "Creación del Servicio de Parques Nacionales como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía", expediente 19937, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, es un proyecto que en lo sustancial busca crear el Servicio de Parques Nacionales, como una Dirección General del Ministerio de Ambiente y Energía. El SPN será un órgano de desconcentración mínima, tendrá personalidad jurídica instrumental para el manejo presupuestario, y le corresponderá la administración, protección, planificación, manejo y desarrollo de los parques nacionales, las reservas biológicas, las reservas naturales absolutas y los monumentos nacionales; en conjunto, para efectos de esta ley, estas áreas protegidas se denominarán como parques nacionales. Por lo tanto, recomendamos apoyarlo en todos sus extremos. **TERCERO:** Comunicar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. El Regidor Propietario José Luis Venegas, denuncia que en Boulevar ha sido tomado para consumir drogar, tomar alcohol, orinar y personas que incluso duermen ahí, y no se les puede decir nada porque se molestan y para la gente que llega en las tardes no pueden disfrutar el pasar el rato ahí porque los están molestando estas personas, es necesario que la envíen a la Policía Municipal o que la Administración actué para que saquen a estas personas de ahí.

ARTÍCULO 10. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, denuncia:

- De lado del Cafetal en la Ribera no hay aceras y hay familias que caminan por ese sector y no lo pueden hacer, para que se hable con las propiedades que están al frente para que hagan aceras y puedan las personas transitar por ese otro sector.
- El lote de la finca Alfamore en la urbanización La Ribera tiene el zacate muy alto, y entran personas a hacer hechos delictivos.
- Hay un vecino que puso una piscina plástica y un trampolín en media calle y un carro que pase rápido puede ocasionar un accidente y tal vez puedan mandar a la policía municipal para que hagan algo.

CAPÍTULO V

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 11. Se conoce Oficio DE-0268-2017 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, correo electrónico jzeldon@ungl.or.cr Asunto: Giro de fondos de la Ley No. 7755 de Partidas Específicas. Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), asociación que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 40 años. Por medio de la presente circular quisiéramos hacer de conocimiento de ustedes que mediante oficio SCD 146-2017 del 2017, el señor Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde de Cartago y Presidente de la UNGL hizo un llamado de atención a las autoridades de la Tesorería Nacional en torno a la fecha del depósito de los recursos para 2017 de la Ley No. 7755. El depósito correspondiente para el periodo 2017 de la Ley No. 7755 se realizó el día viernes 15 de diciembre de 2017. Esta situación se ha presentado anualmente y queremos dejar evidencia de que esta no es la primera vez que ocurre y sugerir respetuosamente que se consideren los plazos de ejecución y planificación municipal, que permita que nuestras comunidades tengan un tiempo prudente la inversión requerida. La nota enviada reitera que los proyectos que se financian con la Ley de partidas específicas, según lo establecido en la misma, se preparan y presentan, un año anterior a la fecha de vigencia del presupuesto de cada periodo, de tal manera que considerando la fecha de ingreso de estos recursos las mismas quedarán separadas en el superávit específico del año 2017, quedando a la espera de volver a considerarlas en el documento presupuestario para el 2018.

Manifestamos además la importancia de que estos recursos estuvieran girados y transferidos a cada una de las municipalidades del país, en fechas no tan cercanas al cierre anual y presupuestario, pues se limita la ejecución de estos proyectos solicitados, como prioridad, creando expectativas de ejecución y logro de solventar sus necesidades. Los tiempos como el

sector municipal conoce, provocan un atraso en lograr los objetivos, así como un encarecimiento en la inversión de los proyectos, por lo que algunos de estos proyectos no se pueden realizar o bien se tiene que replantear el proyecto o hacer trámite de cambio de destino de estos recursos. Asimismo, las municipalidades que no ejecutan estos proyectos son castigados por la Contraloría General de la República. Les mantendremos informados sobre acciones posteriores a considerar sobre tema. Cualquier aclaración sobre la presente circular puede comunicarse al 2290-4097 o escribir al correo jzeldon@ungl.or.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido.

ARTÍCULO 12. Se conoce Oficio AL-CPAJ-OFI-0374-2017 de Silvia Jiménez Jiménez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, correo electrónico COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr. Asunto: Consulta proyecto Exp. 20.596. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 20.596, "LEY PARA AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS EN EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO". Publicado en el Alcance N.° 296 a la Gaceta 232 del 7 de diciembre de 2017. En sesión N.° 9, de fecha 19 de diciembre del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 (consultas institucionales), del Reglamento de la Asamblea Legislativa, que indica: …"Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta a que se refiere este artículo, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto"... Por favor remitir la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // sjimenez@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13. Se conoce Oficio PAC-JFCA-0142-2017 de Javier Cambronero Arguedas Diputado Asamblea Legislativa Partido Acción Ciudadana, correo electrónico javiercambroneroarguedas@gmail.com. Con competencia de control político y amparado en el bloque de legalidad vigente en el artículo 27 de la Constitución Política de la República de Costa Rica , el artículo 30 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, respetuosamente les solicito el reglamento municipal sobre otorgamiento de las licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, de conformidad con la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico, N° 9047.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce correo de Licda. Iria Ramírez Hernández, cédula de identidad 107410767, correo electrónico iriaramirezh@hotmail.com. Ref. Acuerdos sesión No, 47-2012 del 31/07/2012 y No. 04-2017 del 17/01/2017. Por este medio deseo manifestar mi desconcierto,

enojo, indignación y estupor por las declaraciones del Presidente de dicho Concejo en la sesión del día 20 de diciembre del año en curso, en donde de forma arbitraria, ilegal e irresponsable indicó que dependiendo del resultado de la investigación con el tema de la instalación de agujas en Bosques de Doña Rosa, procedería a "levantar agujas" ya que está cansado de recibir "tantas quejas, tantas notas" con el tema que nos ocupa. Pareciera que el puesto señor Presidente le queda enorme, así que le sugiero apartarse y dar el espacio a otra persona que tenga la voluntad de usar el sentido común para resolver los problemas del cantón y no dejarse amedrentar por unas 10 personas que lo único que hacen es obstaculizar el trabajo que con mucho esfuerzo se ha realizado en pro de la comunidad y algunos de los cuales nunca han pagado seguridad. Será que les cuesta entender a usted y algunos de los que le "asesoran" que el incremento en la delincuencia nos obliga a reforzar y extremar medidas, y será que les cuesta entender que debimos cambiar de empresa de seguridad en virtud de la ilegalidad en que se encontraba operando la seguridad anterior? Creo que no es tan complicado, si existiera realmente voluntad de colaborar, pero pareciera que esto se volvió un asunto casi que personal en contra de la Asociación de Vecinos, pues ante la ausencia de objetividad es la única explicación que encuentro, ya que no existe a nivel legal o reglamentario alguna norma que disponga que debe existir unanimidad en la decisión del vecindario, so pena de eliminar los dispositivos de seguridad.

Por otra parte me preocupa la "asesoría" que reciben, pues con sus manifestaciones no sólo deja en descubierto su posición, adelantó criterio sin otorgarnos el derecho de defensa y dejó al descubierto su posición visceral en este tema, mismo que se aparta de los principios en que se deben fundamentar los actos administrativos, no es como usted manifiesta "levantar agujas" , existe algo que los abogados llamamos debido proceso y además existen medidas cautelares y recursos para atacar decisiones carentes de fundamento jurídico, como la que parece saldrá de dicha Municipalidad según sus palabras. Le recuerdo además que vivimos en un Estado de Derecho, que la Municipalidad que lamentablemente usted representa no nos hace un favor al permitir la instalación de agujas y otros dispositivos de seguridad, pues existe una Ley de la República que avala la colocación de estos dispositivos, que la Sala Constitucional ha dictado varias resoluciones de acatamiento obligatorio en la materia, que entre regular el tránsito y limitar el tránsito existe una diferencia abismal, que la administración pública se encuentra sometida al principio de legalidad y al bloque de legalidad y que ningún acuerdo, resolución, informe o estudio emanado de dicha Municipalidad está por encima de la ley y de las resoluciones de la Sala Constitucional. Finalmente le solicito indicarme cuál es el plan de contingencia que implementará dicha Municipalidad en caso de "levantar agujas", si es que enviarán en forma permanente policías municipales, instalarán cámaras, tendrán una patrulla y un motorizado en la entrada de la urbanización y cuál será el monto presupuestado para el pago de una póliza de responsabilidad contra los vecinos afectados en caso de robos, hurtos, asaltos y actos vandálicos, además me interesa conocer el criterio jurídico de sus "asesores" en el tema de responsabilidad según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Señalo para notificaciones el correo iriaramirezh@hotmail.com. Quedo a la espera de su respuesta según el plazo señalado en la ley.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia

Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.

d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación: "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para

la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado así aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja

obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que él como presidente municipal haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 15. Se conoce trámite 5150 de Maureen Phillips Murillo, casa 9D, correo electrónico Maureen.phillips@fitco.com. ASUNTO: acuerdo sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017.
Quien suscribe, Maureen Phillips Murillo, cédula 1-0979-0992, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y operan en el residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Entiendo que han recibido presión de unos cuantos vecinos, con motivos altamente cuestionables, para que se elimine el control de acceso. Esperaría que la Municipalidad tenga el atino de darse cuenta que nunca podrá ser mejor eliminar estos mecanismos que incrementan la seguridad e incluso apoyan en la tarea de vigilancia y prevención que los cuerpos policiales realizan. De hecho, si la Municipalidad hubiera enviado al representante que se le solicitó para la reunión que se tuvo semanas atrás con el OIJ podría haber escuchado de primera mano la preocupación de este ente respecto a la frecuencia y tipo de criminalidad que se está presentando en el Residencial. Además, reafirmaron que los controles que se tienen mejoran y favorecen la seguridad del vecindario. Por lo anterior, sería inaudito, irracional, y además ilegal, que se considere eliminar estos mecanismos sin contar con una orden judicial al respecto. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter

obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con

el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para

la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la

gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio de Dr. Fernando Bolaños Céspedes, cédula 1-416-329, casa No. 11-H correo electrónico ferbola1153@gmail.com. Quien suscribe, Fernando Bolaños Céspedes, mayor, casado, abogado, vecino de Bosques de Doña Rosa y portador de la identificación número 1-416-329 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal de residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Las razones por las que brindo este apoyo son en resumen las siguientes:

A) Existe una ley habilitante que permite a las comunidades organizadas, como es la de Bosques de Doña Rosa, establecer mecanismos de control para el acceso a las mismas, ley que tutela el interés de los ciudadanos para mejor seguridad y protección.
B) Hemos sido los mismos habitantes de Bosques de Doña Rosa, quienes hemos contribuido a la financiación de los medios de control, con lo cual estamos contribuyendo también, de manera directa, a llenar un cometido de carácter público, como es la seguridad ciudadana.
C) Contamos con una organización debidamente registrada y con personería jurídica propia, que es la Asociación denominada ASOCARIARI, la cual resulta ser una entidad responsable de cara no solo a esta Municipalidad, sino frente a los propios vecinos y a las personas que brindan sus servicios como vigilantes.
D) No se está limitando la libertad de tránsito ni de desplazamiento de ninguna persona que desee entrar o salir de Bosques de Doña Rosa, desde el momento en que las agujas solo permiten comprobar si quienes ingresan son residentes o no, y si no lo fueran permite identificar a la visita con el único afán de poder dar seguimiento de

quienes entran y salen, como medida de seguridad y no como una forma de filtrar o impedir la entrada de ninguna persona.

E) La aguja que funciona con el sistema de quick pass ha sido financiada por los mismos vecinos que utilizan, sin que la misma sea un inconveniente para que otros vecinos, que no deseen participar en el uso y financiación de dicho mecanismo, puedan hacer uso del carril y de la aguja que permite el ingreso a cualquier otro vehículo. De hecho, se está en proceso de convencimiento para que un número cada vez mayor de personas puedan acceder a ese sistema, facilitando y promoviendo su uso. Mas importante y como corolario de todo lo expuesto, el sistema actual de control para el ingreso a Bosques de Doña Rosa no le crea un perjuicio directo y actual a ninguna persona ni familia. En efecto, no existe ninguna lesión a bien jurídico alguno, por el hecho de que amparados en una ley de la república se establezcan sistemas cuyo único fin es la seguridad de los habitantes de la comunidad, y que no impiden el paso de quienes deben transitar por tales controles, ya que como se dijo, tales mecanismos no fueron puestos para impedir el paso de nadie ni para someter a las personas que transitan por ahí a algún trato discriminatorio ni degradante. Si no existe un daño actual y directo de ninguna persona en particular, más allá del reclamo de las personas que quisieran tener un barrio abierto, sin control alguno y donde como dice el refrán popular "entre Pedro por su casa", no podemos hablar del derecho subjetivo de nadie en particular a impedir que una voluntad mayoritaria de habitantes escojan vivir con mayor protección y seguridad. En cambio, sí existe un derecho subjetivo y un interés legítimo de las personas organizadas de esta comunidad, para proteger a sus familiar y a sus propias personas, frente a los riesgos propios de vivir en una sociedad cada vez más peligrosa y agresiva.

Culmino diciendo que de acuerdo con el artículo 28 de la Constitución Política, las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a terceros están fuera de la acción de la ley. Es el caso de los controles establecidos en nuestra comunidad, donde lejos causarse un daño a alguna persona en particular, se actúa bajo el manto protector de una ley que permite tal tipo de actividad de los privados. Lo anterior, en referencia a los acuerdos de la sesión 47-2012 de 32 de julio de 2012 y No. 04-2017 de enero de 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a

la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el

acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y

ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de

los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 17. Se conoce correo de Lic. Jorge Eduardo Ramos Ramos, correo electrónico jorgeramos@ramoscr.com. Quien suscribe Jorge Eduardo Ramos Ramos portador de la cédula de identidad número 1-920-855 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la

Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de

fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron

de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 18. Se conoce correo de Edwin Hernández Soto, correo electrónico edwinhernandez21@yahoo.com. Yo Edwin Hernandez Soto, portador de la identificación número 603250215, vecino de Asunción de Belen, Residencial Bosques de Doña Rosa, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso ("agujas") y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal de dicho residencial, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual el vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior y amparado por la ley solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de mi comunidad. Muy preocupado por la seguridad de mi familia y vecinos se despide.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de

vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los

visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres

miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a

estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 19. Se conoce corre de Belisa Barreto, correo electrónico belieu77@gmail.com Honorable Consejo Municipal de Belén. Quien suscribe Belisa Barreto portadora de la cédula de residencia número 184000669635 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes

consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del

octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la

referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja

obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 20. Se conoce correo de José Alberto Alfaro Alfaro correo electrónico jalfaro@prival.com. Quien suscribe José Alberto Alfaro Alfaro portado de la identificación número 2-0453-0963 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del Residencial de Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad

y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace

deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido

Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí

por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles

que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 5153 de Melissa Sánchez Cubillo casa número M-62, correo electrónico melissasanchezcubillo@gmail.com. Quien suscribe Melissa Sánchez Cubillo, portador de la identificación número 1-1665-826 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito,

publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publicó en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa,

el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue

autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la

organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra

de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 22. Se conoce trámite 5131 de Alberto Sánchez Zumbado casa número M-62, correo electrónico alberto@nutrimaxcr.com. Quien suscribe Alberto Sánchez Zumbado, portador de la identificación número 1-579-057 me permito manifestar de forma respetuosa, que

estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."
>
> Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la

autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la

Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no

porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite 5154 de Marisol Sánchez Cubillo casa número M-62, correo electrónico Marisol.sanchez.cubillo@gmail.com. Quien suscribe Marisol Sánchez Cubillo, portador de la identificación número 1-1545-883 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter

obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con

el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para

la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja

obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 24. Se conoce trámite 5133 de Karina Cubillo Jiménez casa número M-62, correo electrónico kcubillo@gmail.com Quien suscribe Karina Cubillo Jiménez, portador de la identificación número 4-146-441 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud

según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El

Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de

considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de

Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 25. Se conoce correo de Reinaldo Jiménez Araya casa número 45-H, correo electrónico reja56@gmail.com. Quien suscribe Reinaldo Jiménez Araya, portador de la identificación número 2-0310-0565 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente respectivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios

Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017,

relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue

autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la

organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra

de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 26. Se conoce trámite 5125 de Dr. Fernando Boza Sauma casa número 31 H, correo electrónico feralno@racsa.co.cr. Quien suscribe Dr. Fernando Boza Sauma, portador de la identificación número 1-0351-0217 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy

conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."
>
> Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de

tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados

sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle

seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 27. Se conoce trámite 5126 de Dra. Norma Handal Nasser casa número 31 H, correo electrónico feralno@racsa.co.cr. Quien suscribe Dra. Norma Handal Nasser, portador de la identificación número 8-0440-0989 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia

Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.

d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de

conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una

zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 28. Se conoce trámite 5145 de Dr. Rodrigo Barrantes Villarevia casa número 30 H, correo electrónico elboha78@yahoo.com. Quien suscribe Dr. Rodrigo Barrantes Villarevia, portador de la identificación número 1-0804-0582 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a

la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el

acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez

y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 29. Se conoce trámite 5143 de Dra. Elena Boza Handal casa número 30 H, correo electrónico elboha78@yahoo.com. Quien suscribe Dra. Elena Boza Handal, portador de la identificación número 1-0000-0323 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron

de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 30. Se conoce trámite 5127 de Dra. Natalia Quesada Vargas casa número 28 K, correo electrónico nataliaquesada@hotmail.com. Quien suscribe Dra. Natalia Quesada Vargas, portador de la identificación número 1-877-941 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de

vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los

visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un

órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había

autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 31. Se conoce trámite 5129 de Norman Mattey Fonseca casa número 39 I, correo electrónico normanmattey@hotmail.com. Quien suscribe Norman Mattey Fonseca, portador de la identificación número 1-541-503 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de

setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.

d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho

Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo

cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de

esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 32. Se conoce correo de Ana Cristina Fernández Fernández casa número M 61, correo electrónico ceciliafernandez07@gmail.com. Quien suscribe Ana Cristina Fernández Fernández, portador de la identificación número 114650290 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para

que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en

cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un

dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la

recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

TERCERO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 33. Se conoce correo de Eduardo Navarro Bagnarello casa número M 61, correo electrónico eduardonavafer@gmail.com. Quien suscribe Eduardo Navarro Bagnarello, portador de la identificación número 302060717 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace

deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido

Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí

por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles

que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 34. Se conoce correo de Cecilia Fernández Fernández casa número M 61, correo electrónico ceciliafernandez07@gmail.com. Quien suscribe Cecilia Fernández Fernández, portador de la identificación número 104720693 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito,

publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa,

el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica

Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal

para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede

hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 35. Se conoce correo de Ana Desiree Cortes casa número 55 M, correo electrónico des64cor@gmail.com. Quien suscribe Ana Desiree Cortes, portador de la identificación número 1-640-915 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de

seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la

Administración Municipal para su análisis.

b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control

electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos.

Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que se esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo con dificultades y disgustos es de resaltar y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscar una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 36. Se conoce trámite 5251 de Carmen Chaverri Ramírez casa número 39 i, correo electrónico normanmattey@hotmail.com. Quien suscribe Carmen Chaverri Ramírez, portador de la identificación número 1-491-729 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso

de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la

Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de

la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece

que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA

María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 37. Se conoce correo de Giannina Odio casa número F 11, correo electrónico giannina.odio@trasglobal.co.cr. Quien suscribe Giannina Odio, portador de la identificación número 1-441-151 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior

conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace

deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido

Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí

por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles

que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 38. Se conoce trámite 5132 de Beatriz Bron Steinberg casa número 85 L, correo electrónico beatrizbatty@gmail.com. Quien suscribe Beatriz Bron Steinberg, portador de la identificación número 1-572-932 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito,

publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa,

el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue

autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la

organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra

de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 39. Se conoce correo de Catalina Fonseca Cortés casa número 55 M, correo electrónico cata.fonseca89@hotmail.com. Quien suscribe Catalina Fonseca Cortés, portador de la identificación número 1-1403-0984 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy

conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."
>
> Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la

autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la

Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no

porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 40. Se conoce trámite 5151 de Dr. Manuel Chacón Quirós casa número 28 K, correo electrónico drmanuelchaconquiros@gmail.com. Quien suscribe Dr. Manuel Chacón Quirós, portador de la identificación número 1-779-120 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso

de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la

Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de

la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece

que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA

María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 41. Se conoce trámite 5137 de Gabriela García Molestina casa número 60 M, correo electrónico gabagarmol@hotmail.com. Quien suscribe Gabriela García Molestina, portador de la identificación número 116030768 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior

conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace

deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido

Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí

por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles

que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 42. Se conoce trámite 5148 de Elena Carter León casa número 76 L, correo electrónico elena_7777@hotmail.com. Quien suscribe Elena Carter León, portador de la identificación número 1-1266-0395 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito,

publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa,

el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica

Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal

para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede

hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 43. Se conoce trámite 5165 de Juan Vicente Mora casa número L 16. Quien suscribe Juan Vicente Mora, portador de la identificación número 2-0134-0955 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la

cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.

b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 44. Se conoce trámite 5164 de Nicolasa Fernández casa número L 28. Quien suscribe Nicolasa Fernández, portador de la identificación número 2-188-489 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para

que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en

cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un

dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la

recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

TERCERO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 45. Se conoce trámite 5163 de Rafael Ángel Zamora casa número L 18, correo electrónico directorgeneral@pedregal.co.cr. Quien suscribe Rafael Ángel Zamora, portador de la identificación número 1-563-370 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 46. Se conoce trámite 5161 de Ana Badilla casa número L 18, correo electrónico moraanaruth@gmail.com. Quien suscribe Ana Badilla, portador de la identificación número 2-156-107 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 47. Se conoce trámite 5160 de Ana Ruth Mora casa número L 18, correo electrónico moraanaruth@gmail.com. Quien suscribe Ana Ruth Mora, portador de la identificación número 2-362-914 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de

esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 48. Se conoce trámite 5159 de Ana Laura Arroyo casa número16-17 L, correo electrónico al_arroyosauma@hotmail.com. Quien suscribe Ana Laura Arroyo, portador de la identificación número 1-1166-730 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para

que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.
El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se

sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los

procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 49. Se conoce trámite 5156 de Doris Molina Mora casa número 37 I, correo electrónico dorismm@me.com. Quien suscribe Doris Molina Mora, portador de la identificación número 2-436-601 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 50. Se conoce trámite 5155 de Victoria Córdoba Retana casa número 24 g, correo electrónico vretana@yahoo.com. Quien suscribe Victoria Córdoba Retana, portador de la identificación número 1-525-125 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 51. Se conoce trámite 5146 de Wilevis Cubillan casa número 30 H, correo electrónico wilevis@gmail.com. Quien suscribe Wilevis Cubillan, portador de la identificación número 067006248 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de

esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 52. Se conoce trámite 5139 de Tomás Suárez casa número 37 i, correo electrónico tsuarez@agrocom.net. Quien suscribe Tomás Suárez, portador de la identificación número 1-669-175 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para

que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en

cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un

dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la

recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

TERCERO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 53. Se conoce trámite 5138 de Cristina Jiménez Córdoba casa número 24 G, correo electrónico crisiimcor@hotmail.com. Quien suscribe Cristina Jiménez Córdoba, portador de la identificación número 1-1620-0454 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 54. Se conoce trámite 5135 de Rodrigo Jiménez Acuña casa número 24 G, correo electrónico rjimeneza@gmail.com. Quien suscribe Rodrigo Jiménez Acuña, portador de la identificación número 3-272-973 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 55. Se conoce trámite 5147 de Anthony Wu Yan casa número 13 J, correo electrónico anthonywu10@hotmail.com. Quien suscribe Anthony Wu Yan, portador de la identificación número 117140084 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para

el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de

esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 56. Se conoce trámite 2 de Edward Brunner casa número 73 G, correo electrónico edybruner@hotmail.com. Quien suscribe Edward Brunner, portador de la identificación número 9-110-850 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para

que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en

cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un

dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la

recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

TERCERO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 57. Se conoce trámite 5 de Edy Brunner Tellini casa número 73 G, correo electrónico e.brunner002@gmail.com. Quien suscribe Edy Brunner Tellini, portador de la identificación número 900860816 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 58. Se conoce trámite 3 de Claudia Valdivieso casa número 73 G, correo electrónico picasso1973@hotmail.com. Quien suscribe Claudia Valdivieso, portador de la identificación número 80550802 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 59. Se conoce trámite 4 de Ashley Brunner casa número 73 G, correo electrónico a_brunnerv@gmail.com. Quien suscribe Ashley Brunner, portador de la identificación número 901100849 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 60. Se conoce correo de Cristian Zamora Oliverio casa número M 54, correo electrónico cdzo72@gmail.com. Quien suscribe Cristian Zamora Oliverio, portador de la identificación número 1-841-486 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:**

Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 61. Se conoce correo de Danilo Zamora Miranda casa número M 54, correo electrónico dazami48@gmail.com. Quien suscribe Danilo Zamora Miranda, portador de la identificación número 6-0084-0051 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 62. Se conoce correo de Robert Anglin Fonseca casa número 34 L, correo electrónico robert.anglin@constructoraaned.com. Quien suscribe Robert Anglin Fonseca, portador de la identificación número 1-712-011 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 63. Se conoce correo de Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga casa número 29 K, correo electrónico mvhzcr@gmail.com. Quien suscribe Marco Vinicio Hidalgo Zúñiga, portador de la identificación número 1-751-850 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para

el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 64. Se conoce trámite 5121 de Jorge Hasbun David, correo electrónico hasbunjo@gmail.com. Quien suscribe Jorge Hasbun David, portador de la identificación número 8-066-506 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:**

Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 65. Se conoce correo de Wilfrido Rico Peña casa número 64 G, correo electrónico wilfridorico@hotmail.com. Quien suscribe Wilfrido Rico Peña, portador de la identificación número 122200147516 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 66. Se conoce correo de Nidia Oliverio Chavarría casa número M 54, correo electrónico nidolcha48@gmail.com. Quien suscribe Nidia Oliverio Chavarría, portador de la identificación número 6-082-0555 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 67. Se conoce trámite 5140 de Angélica Hasbur Marín, correo electrónico hasbunangel@gmail.com. Quien suscribe Angélica Hasbur Marín, cédula 1-1009-047 en calidad de visitante frecuente a casa de mis padres ubicados en Residencial Bosques de Doña Rosa casa F20, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa. Estos mecanismos representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 68. Se conoce trámite 5130 de Angélica Marín Artavia, correo electrónico angelicamarin2450@gmail.com. Quien suscribe Angélica Marín Artavia, cédula 9-0024-480 en calidad de residente de Residencial Bosques de Doña Rosa casa F20, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa. Estos mecanismos representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los

procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 69. Se conoce trámite 5136 de Esperanza López Noguera, casa número 9 D, correo electrónico correo@monitoreofarmaceutico.com. Quien suscribe Esperanza López Noguera, pasaporte C01178255 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 70. Se conoce correo de Evelyn Loría Arias, casa número M 54, correo electrónico eveloria84@gmail.com. Quien suscribe Evelyn Loría Arias, portador de la identificación número 1-1211-0070 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 71. Se conoce correo de Milena Leiva Phillips, casa número C 5, correo electrónico milenal@nordteco.com. Quien suscribe Milena Leiva Phillips, portador de la identificación número 1-710-968 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 72. Se conoce correo de Jesús Cabos, casa número 55 G, correo electrónico jacdeoro@gmail.com. Quien suscribe Jesús Cabos, portador de la identificación número 117000666614 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:**

Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 73. Se conoce correo de Patricia Forero Pineda, casa número 55 G, correo electrónico patiforero@yahoo.com. Quien suscribe Patricia Forero Pineda, portador de la identificación número 117000667331 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 74. Se conoce trámite 5123 de Alberto Mianieri Breedy, casa número 76 L, correo electrónico mainierialb@yahoo.com. Quien suscribe Alberto Mianieri Breedy, portador de la identificación número 1-1109-0563 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 75. Se conoce trámite 5158 de Jacqueline Soto Harrison, casa número H 7, correo electrónico jsotoharrison@gmail.com. Quien suscribe Jacqueline Soto Harrison, portador de la identificación tipo Dimex número 184000896511 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para

el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 76. Se conoce trámite 5142 de Fernando Huete Vásquez, casa número H 7, correo electrónico fhuete15@hotmail.com. Quien suscribe Fernando Huete Vásquez, portador de la identificación número 1-515-0223 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los

procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 77. Se conoce correo de Ricardo Merizalde Mejia, casa número 58 K, correo electrónico rmerizalde@escosacr.com. Quien suscribe Ricardo Merizalde Mejia, portador de la identificación número 800760847 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de

veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 78. Se conoce correo de Celsa Doris Ramírez Gómez, casa número 58 K, correo electrónico rmerizalde@escosacr.com. Quien suscribe Celsa Doris Ramírez Gómez, portador de la identificación número 800950139 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 79. Se conoce correo de Abraham Fonseca, casa número 46 H, correo electrónico abrafon68@hotmail.com. Quien suscribe Abraham Fonseca, portador de la identificación número 1689905 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar

de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 80. Se conoce correo de Roy A Garita Alpízar, casa número J 66, correo electrónico garita44@hotmail.com. Quien suscribe Roy A Garita Alpízar, portador de la identificación número 1-820-113 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de

noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen

derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal

involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se

puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.
El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los

procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 81. Se conoce correo de Althaf Munawar Sheriff, casa número F 38, correo electrónico sheriff.althaf@gmail.com. Quien suscribe Althaf Munawar Sheriff, portador de la identificación número 135600007210 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 82. Se conoce correo de Francisco Tobar, casa número L 48, correo electrónico ftobar2011@gmail.com. Quien suscribe Francisco Tobar, portador de la identificación número 122200613003 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia al expediente no. Sesión 47-2012 del 31-07-2012, Sesión 04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 83. Se conoce trámite 5128 de Esteban Álvarez Hernández, casa número 9 D, correo electrónico correo@estebanalvares.com. ASUNTO: acuerdo sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017. Quien suscribe, Esteban Alvarez Hernández, cédula 1-0928-0270, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y operan en el residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Entiendo que han recibido presión de unos cuantos

vecinos, con motivos altamente cuestionables, para que se elimine el control de acceso. Esperaría que la Municipalidad tenga el atino de darse cuenta que nunca podrá ser mejor eliminar estos mecanismos que incrementan la seguridad e incluso apoyan en la tarea de vigilancia y prevención que los cuerpos policiales realizan. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14

de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.

b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."
>
> Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la

autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."
Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema

de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos.

Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 84. Se conoce correo de Andrea Miranda Cascante, casa número 36 L-A, correo electrónico amcascante@gmail.com. En relación a los acuerdos de sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017, yo Andrea Miranda Cascante, portador de la identificación número 112100532,vecino de Asunción de Belen, Residencial Bosques de Doña Rosa, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso ("agujas") y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal de dicho residencial, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual el vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior y amparado por la ley solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de mi comunidad.
Muy preocupada por la seguridad de mi familia y vecinos se despide.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento

constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N°

8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la

referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja

obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 85. Se conoce correo de Melissa Flores Núñez, portadora de la cédula de identidad 7-126-268, correo electrónico dishumarq@yahoo.com. Quien suscribe Melissa Flores Núñez portadora de la cédula de identidad número 7-126-268, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y que operan en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, analizados y aprobados bajo los Acuerdos sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017; los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin los cuales nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.
SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de

Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace

deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:
Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido

Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí

por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles

que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 86. Se conoce trámite 5144 de Margarita Molestina Gaviria, casa número 60 M, correo electrónico margaramol@hotmail.com. Quien suscribe Margarita Molestina Gaviria, portadora de la cédula número 8-0068-0116 me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Lo cual esta en concordancia con la Política de la Municipalidad donde la seguridad ciudadana es una de las principales prioridades, como reza el rótulo que esta ubicado al ingreso del cantón en calle 104 que lleva a Bosques de Doña Rosa. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia a los acuerdos no. 47-2012 del 31-07-2012 y N°04-2017 17-1-2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba

el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al

memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas

costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el

acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que

el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 87. Se conoce trámite 8 de German Rudin Vargas, casa número 8 F, correo electrónico germanrudin@hotmail.com. Quien suscribe German Rudin Vargas, portador de la cédula de identidad 104180138, mayor, casado, Ingeniero Industrial me permito manifestar de

forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Antes del advenimiento del nuevo sistema de seguridad, nuestra comunidad se había visto afectada por actos criminales que ponían en alto riego a los ciudadanos honorables, que somos mayoría en este vecindario. Debo mencionar que dentro de los actos delictivos más significativos tuvimos robos en dos casas vecinas a mi residencia, fiestas donde se permitía el consumo de estupefacientes y menores de edad, al menos tres asesinatos relacionados con problemas de tráfico de drogas o lavado de dinero, todo esto ante la mirada complaciente de la antigua compañía que supuestamente debía brindar seguridad.

Dentro del nuevo protocolo se decidió colocar agujas de control de tráfico y cámaras, no con el ánimo de impedir la circulación sino para salvaguardar el derecho de la comunidad a disfrutar de un sitio tranquilo y seguro de residencia. Hay que tomar en cuenta que esta medida la hemos implementado ya que somos conscientes que para la policía local no es posible hacerlo. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras de seguridad para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. Referencia: Acuerdos sesión No.47-2012 del 31 de julio y No. 04-2017 del 17 de enero 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la

Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de

fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de

doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 88. Se conoce trámite 5122de Marco Antonio García Sáenz, casa número 60 M, correo electrónico magarsae@gmail.com. Quien suscribe Marco Antonio García Sáenz portador

de la cédula número 1-0527-0644, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y opera en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad. Estas medidas están acorde con las políticas de seguridad que promueve la Municipalidad y que manifestó el propio alcalde en el programa radial de Amelia Rueda en días pasados. De eliminarse esta medida que ha venido a dar tranquilidad y más seguridad a nuestra comunidad, acudiré al mismo programa radial y otros medios de comunicación para manifestar mi disconformidad contra la medida que la municipalidad intenta ejecutar y para que quede de manifiesto que lo actuado no está en concordancia con lo predicado por la municipalidad en esta materia. Por lo anterior, solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio y bienestar de nuestra comunidad. En referencia a los acuerdos Nº 47-2012 del 31 de julio de 2012 y Nº 04-2017 del 17 de enero de 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno

de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas.

Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 89. Se conoce correo de Edy Brunner Tellini, casa número 73 G, correo electrónico ebrunner002@gmail.com. Por este medio quisiera respaldar las agujas el quick pass y la empresa de seguridad que escogimos la mayoría de vecinos en bosques de doña Rosa. Me parece increíble que por unos pocos vecinos que no quieren que se implementen los dispositivos de seguridad en nuestro barrio después de tener asesinatos, plantaciones de drogas dentro de las casas tumbonasos de narcos y robos por montones en nuestro barrio incluyendo mi casa, pueda haber gente que no entienda que necesitamos mejor seguridad en nuestros residenciales

con sus respectivos mecanismos para ahuyentar a los maleantes. Esperando que se tome una decisión acertada y mayoritaria me despido de ustedes cordialmente.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el

Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.

c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 90. Se conoce correo de Tomas Suarez, casa número 37 i, correo electrónico tsuarez@agrocom.net. Respetuosamente los saludo, mi nombre es Tomas Suarez y soy vecino de el Residencial Bosques de Doña Rosa desde hace 4 años, tiempo durante el cual he pertenecido a la Asociación de nuestro Residencial quienes desde un inicio nos dieron la bienvenida al Residencial. Sin embargo en estos años de vivir en este hermoso Cantón de Belen, nos ha sorprendido sobre manera el actuar de unos pocos residentes que en vez de apoyar a el crecimiento y el orden en nuestro barrio, se oponen a todos los esfuerzos que se realizan para mejora la seguridad, el ornato, y trabajar en varios asuntos de mejora. En este momento estamos a punto de perder parte de la seguridad con el levantamiento de las agujas, solamente porque unos pocos residentes van con mentiras a la Municipalidad a tratar de entorpecer la labor realizada. Les recuerdo la importancia que tiene para las Municipalidades la labor de las Asociaciones y el bienestar de nuestro Residencial es también el bienestar del Cantón. Los instó a que se acerquen y averigüen con certeza lo que realmente sucede en nuestro Residencial.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes

consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del

octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la

referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.
SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la

gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 91. Se conoce correo de Lisette de Bedout, Residente de Bosques de Doña Rosa, correo electrónico debedoutlisette@gmail.com. Ref.: Expediente Acuerdos sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017. De manera atenta, y en mi calidad de propietaria y residente de Bosques de Doña Rosa, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar, respetuosamente, se mantenga la aguja ubicada en el paso restringido al citado residencial. Lo anterior, de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho que expongo a continuación:

• El interés general prima sobre el interés particular.

La eventual incomodidad que la presencia de la referida aguja pueda causar a algunos de los residentes, no configura causa suficiente para retirar un elemento que brinda seguridad y bienestar a todos los que aquí vivimos, incluidos, paradójicamente, aquellos que ahora solicitan que sea retirada.

• Es deber del Estado proteger el derecho a la vida y a la integridad personal.

Retirar la aguja de ingreso es una decisión que va en contra vía del deber de protección que tiene el Estado (en todos sus niveles) hacia los ciudadanos, toda vez que los dejaría expuestos a los riesgos propios de la delincuencia.

• Derecho de los niños prima sobre el derecho de los demás

Más allá de cualquier argumento, debe tenerse en cuenta que dentro de los residentes hay un alto porcentaje de niños, cuyos derechos, que exigen una protección especial del Estado, se verían vulnerados en el evento de adoptarse la decisión de remover la aguja que brinda

seguridad al entorno en el cual viven, juegan y se desplazan diariamente. Así la cosas, reitero mi solicitud de mantener la aguja de ingreso al Residencial Bosques de Doña Rosa, en aras de garantizar los derechos de todos los que aquí habitamos.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.

b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:
"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del

procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de

esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 92. Se conoce correo de Dolly Sánchez, correo electrónico multivisan@yahoo.com. Encuentro con gran preocupación el hecho de que nos enteramos, qué existen personas de nuestro residencial que se oponen a las agujas del acceso al residencial Bosques de Doña Rosa, yo no pertenezco a la Asociación
porque desde que llegue hace ya 10 años, he utilizado los servicios de vigilancia que me favorecen por tener caseta cerca, sin embargo, al ver el aporte y evolución para nuestro residencial, como es el hacer obras, colocar las agujas que ayudan muchísimo para aportar mayor seguridad y tener la maravillosa posibilidad del QP donde ya sería un acceso controlado 🙌, estamos solo por este hecho súper motivados para afiliarnos y unirnos a la causa. Pregunto algo. ¿Que motivo tiene alguien para oponerse a las agujas? Aunque le intento dar respuesta, no lo comprendo en absoluto, ni tan siquiera como para decir que se hacen presas, porque no es así; por favor, les pido no permitan una manipulación de parte de una minoría que ni tan siquiera representa el 10 % de los que vivimos allí. Pensemos en la seguridad de nuestro cantón Gracias por su atención.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento

constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N°

8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la

referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja

obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 93. Se conoce correo de Alberto Sánchez, correo electrónico alberto@nutrimaxcr.com. Soy Belemita con más de 23 años de residir en Bosque de Doña Rosa. Quiere manifestar mi preocupación que un pequeñísimo grupo de vecinos, con INTERESES OCULTOS, quien boicotear y eliminar los esfuerzo de seguridad que ASOCARIARI con apoyo de la gran mayoría de los vecinos ha venido realizando. Detallo alguno hechos relevantes:

1) El OIJ, en reunión del pasado 26 setiembre confirma lo que ya sabemos. El tema de seguridad en Bosque de Doña Rosa es muy complicado. El Jefe del OIJ de Heredia explico lo siguiente:

a. Desarticulación de una banda criminal perfecta organizada en el robo de viviendas (No son robos casuales)
b. Capturan el mayor laboratorio de mariguana hidropónica en Costa Rica localizado Alturas de Cariari
c. Ya son varios los asesinatos en Bosques de Doña Rosa ocasionado por disputas de drogas y otras cosas.
   i. En el último asesinado de la semana anterior, el tema fue más grave pues con alguna extraña intensión las cámaras de seguridad propiedad de la Asociacion de Vecinos fueron desconectadas y hoy están tomadas de manera ILEGAL, por la antigua seguridad en la casa de guardas que claramente esta en terrenos de la Municipal de Belén.
   ii. Según expuso el OIJ tiene serias dudas con el actuar de la antigua seguridad.
d. Fiestas publicas sin control donde menores de edad son arrestados con armas y drogas.
e. Asesinato de 4 personas con temas de delincuencia organizada.

2) ORGANIZACIÓN VECINAL: Por todos los hechos mencionadas la Comunidad se ha organizado para trabajar en conjunto con la municipalidad, fuerza pública, y seguridad privada y lograr retomar la seguridad de nuestro barrio y nuestras familias

a. La inmensa mayoría de los vecinos de Bosques de Doña Rosa están de acuerdo en los planes que atraves de ASOCARIARI se han venido implementado.
b. Dicha medias están 100 % a derecho con lo que la legislación actual permite.
   i. Se tiene un puesto de control donde a NADIE se le impide el paso, cualquier persona o vehículo puede ingresar al residencial.
   ii. Para hacerlo más fluido los residentes ya registrados tiene un quick pass por donde entran fluidamente
   iii. Siempre se ha estado dispuesto a dialogar con alguno vecino que este disconforme en algún punto y buscarle la solución.
c. Quienes no quiere tener control y un residencial SEGURO, me temo tiene otras intenciones tales como menciono el Jefe del OIJ.

3) TRABAJO EN CONJUNTO CON LA MUNICIPALIDAD: Queremos ser un apoyo y ser proactivos con la Municipalidad de Belén

a. Además de los impuestos que ya pagamos la gran mayoría de los vecinos estamos dispuestos a realizar aportes adicionales para invertir en temas como:
   i. Seguridad
   ii. Ornato e Infraestructura
   iii. Lucha contra el Relleno de La Carpio

4) SOLICITUD CONCRETA: Contar con el apoyo Municipal para que ASOCARIARI continúe con sus planes de seguridad y el control de acceso en el residencial Bosques de Doña Rosa

Seguros de contar con el apoyo Municipal, se despide

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud

según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El

Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de

considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de

Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 94. Se conoce correo de Carlos Roesch de Bedout, correo electrónico carlos@emediacr.com. La presente es para expresar mi completa oposición con respecto a la resolución tomada en el expediente y a los acuerdos de la sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017 de levantar las agujas de seguridad de la entrada a residencial Bosques De Doña Rosa. Con esta medida irresponsable, ustedes están dejando de lado la seguridad de mis hijos y de muchos otros niños del residencial. Todo esto por una minoría de opositores revolucionarios e irresponsables que al parecer tienen todo el tiempo del mundo para ir a dejar cartas a la municipalidad. Como residente de Bosques de Doña Rosa les pido que tomen en cuenta mi derecho a la seguridad y la de me familia.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba

el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al

memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas

costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el

acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que

el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 95. Se conoce correo de Doris Molina Mora, cédula de identidad 2-436-601, correo electrónico dorismolina401@gmail.com. Respetuosamente me dirijo a ustedes para manifestarles que como residente de Bosques de Doña Rosa y como víctima de asalto a nuestra

casa, y en relación Acuerdos sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017, me siento indignada. No es posible que viviendo una situación de inseguridad a nivel nacional, se subestime la labor de ASOCARIARI en el sentido de velar por la seguridad de los residentes. No es posible que 10 personas incómodas, de las cuales, asumo, no conocen ustedes sus procederes, sean capaces de lograr se elimine el uso de las agujas. Desde ningún punto de vista se ha coartado de cosa alguna ni se ha violentado ningún derecho a persona alguna, contrario, se ha tratado de diversas maneras de llegar a un acuerdo y no ha sido posible. Me parece que sería muy importante que ustedes se dieran a la tarea de indagar cuál es la realidad de Bosques de Doña Rosa en este momento.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de

vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los

visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.
>
> c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.
>
> d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.
>
> e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.
>
> f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres

miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de

Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 96. Se conoce correo de Yahiveth Castro Cyrman, correo electrónico incas0226@gmail.com. Buenas noches, yo Yahiveth Castro Cyrman vecina de Bosques de Doña Rosa, utilizo este medio para solicitarles muy respetuosamente se nos respeten los acuerdos de sesión N 47-2012 del 31 de julio del 2012 y N° 04-2017 de enero del 2017. Creo que como vecina de residir por 18 años en dicho residencial las agujas a sido la manera mas efectiva de controlar la seguridad tan inestable que veníamos viviendo, no es posible y justo que por una minoría de vecinos que se oponen por quien sabe que esconden en sus casas y no quieren ser controlados volvamos a vivir más inseguros. Gracias por su comprensión y espero tomen la mejor decisión para la seguridad de nuestros hijos.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia

Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.

d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de

conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una

zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 97. Se conoce correo de Claudia Valdivieso Bustos, cédula de identidad 8-550-802, correo electrónico picasso1973@hotmail.com. Por medio de la presente quiero RESPALDAR las agujas el quick pass, la empresa de seguridad que escogimos los vecinos aquí en Bosques de Doña Rosa y a la Asociacion. Es inaudito que unos pocos vecinos que no quieren que se implementen los dispositivos de seguridad en nuestro residencial después de tener muertes, plantaciones de drogas dentro de algunas casas, robos incluyendo mi casa, haya gente que no entiende que necesitamos mejor Seguridad para el bienestar de todas nuestras familias y residencial. Confiando en Dios espero se tome la mejor decisión en pro de todas las familias y nuestro residencial.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a

la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el

acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez

y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho

correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 98. Se conoce correo de Susana Jiménez, Residente de Bosques de Doña Rosa, correo electrónico su@bijouxcr.com. Con respecto a la resolución tomada en el expedite y a los acuerdos de la sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017. EXPRESO MI TOTAL OPOSICIÓN A LEVANTAR LAS AGUJAS DE SEGURIDAD DE ENTRADA DE BOSQUES DE DOÑA ROSA. Ustedes están dejando de lado la seguridad de mis hijos por 20 opositores pinches y desocupados que tienen todo el tiempo del mundo para ir a dejar cartas a la municipalidad. Como ustedes saben el derecho a la seguridad de los niños priva sobre el de adultos incómodos. Tomen en cuenta mi derecho a la seguridad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se

remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
>
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:
>
> a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.
>
> b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron

de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 99. Se conoce correo de Alfonso Molina Alfaro, cédula de identidad 6-105-183, casa número G 5, correo electrónico amolina@ecatrans.com. Por la seguridad de mi familia y mi casa y vecinos me opongo vehementemente a que quiten las agujas de ingreso.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.

b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

"Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.

Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña

Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas

pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 100. Se conoce trámite 5134 de Flor de María Chaves Villalobos, cédula de identidad 4-121-116. Honorable Concejo Municipal de Belén, quien suscribe Flor de María Chaves Villalobos, cédula de identidad 4-121-116, vecina de Bosques de Doña Rosa Cariari, casa 23 H, residente de este residencial desde 1992, me permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI a implementado y que opera desde hace unos tres meses en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, los cuales han representado una mejora de seguridad fundamental y sin la cual nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad, que es de su conocimiento, pues creo han sido enterados por la Policía Municipal del sin número de robos y bandas que han operado en nuestro residencial. Esto por la falta de control de la seguridad anterior. Yo vivo acá desde hace 25 años y he visto el proceso y el cambio que se ha dado al tener las agujas y el quick pass, es el único medio para lograr identificar a nuestros vecinos y evitar que muchas personas entren a nuestro vecindario con el afán de hacer daños. Considero que sin este medio estaríamos más vulnerables. Yo he estado en todos o casi todas las reuniones y en especial la que convocó el OIJ, donde ustedes lamentablemente no estuvieron presentes, y donde se dijo por parte de este organismo lo importante de tener una mejor seguridad y control en las agujas, pues este barrio se estaba convirtiendo en un lugar de fácil acceso de grupos delictivos y de drogas en especial.

Creo que el grupo de vecinos que ha estado enviando cartas en contra no tienen ni la menor idea de lo que reclamen, son personas que se han dedicado a dañar la unión del residencial que se ha logrado al día de hoy con la Asociación, donde impera el respeto y la armonía y donde se quiere vivir en un residencial sano y sin problemas de seguridad. Hago referencia que sobre este caso ya ustedes me habían dado respuesta anteriormente a una carta enviada dando el apoyo a las agujas, creo y repito que me parece que se debe respetar por parte de ustedes el debido proceso del recurso presentado en la sala cuarta todavía sin resolver. Y dar apoyo a no quitar las agujas, pues Bosques de Doña Rosa es parte de Belén y un grupo considerable de vecinos que pagamos los impuestos y con todo el derecho a defender que nuestras propiedades o se desvaloricen por vivir en un residencial con una inseguridad y peligro constante, gracias a un grupo minoritario de vecinos que han tomado una aptitud negativa y muy pobre de defender algo que perjudica a todo el vecindario y por ende a la Municipalidad pues aparecer constantemente en las noticias por cosas horribles y alarmantes de nuestra comunidad pasa a ser un problema social de Belén. Aprovecho esta oportunidad para que también nos hagan una visita al residencial y vean como opera el sistema de agujas y a la vez puedan revisar donde opera la antigua vigilancia, si ya están a derecho y las condiciones que les brindan a sus trabajadores si cumplen con lo estipulado en el ministerio de trabajo y de salud. Pues creo que también es de interés de ustedes saber esto y velar porque los vecinos que sigan con ellos estén seguros de que los trabajadores de esa compañía están recibiendo todos sus beneficios y derechos. Agradezco mucho su colaboración y atención a esta carta que les hago llegar con el único objetivo de tener y vivir en un residencial seguro, y donde las propiedades no se desvaloricen. Por favor esta carta debe ser parte del acuerdo sesión número 47-2012 del 31 de julio del 2012 y número 04-2017 del 17 de enero del 2017.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,
e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia

del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.
>
> El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:
> "Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código

Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender

notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 101. Se conoce trámite de María Lourdes Montes de Oca Carboni, con cédula de identidad número 105080913, mayor, casada, abogada y notaria, vecina de Bosques de Doña Rosa, casa F-8 y 9, correo electrónico: mdeoca@ice.co.cr. y en condición de Presidente con facultades Generalísima sin límite de suma de la sociedad Inversiones Modocar del Cariari S.A. con cédula de persona jurídica TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIETOS NOVENTA Y DOS, cuya certificación registral se adjunta, permito manifestar de forma respetuosa, que estoy conforme con los mecanismos de control de acceso y vigilancia que ASOCARIARI ha implementado y que operan en la entrada principal del residencial Bosques de Doña Rosa, analizados y aprobados bajo los Acuerdos sesión No. 47-2012 del 31 de julio del 2012 y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017; los cuales representan una mejora de seguridad fundamental y sin los cuales nuestro vecindario podría volver a sufrir el embate de la criminalidad.

Con referencia lo anterior, señalo que en abril del año 2014 los ladrones ingresaron a la casa del lote F-13 y en setiembre del año 2016, los ladrones ingresaron a la casa del lote F-10 Y 11, motivo por el cual en diciembre del 2016, se han tenido que tomar otras medidas de protección como cámaras, y apoyar en forma contundente los mecanismos de control de acceso y vigilancia en el presente año implementados por ASOCARIARI, pues con el anterior sistema de ingreso y compañía de vigilancia, la inseguridad fue total en esta urbanización. Ustedes pueden corroborar con su policía municipal, los últimos incidentes que han ocurrido en casa alquiladas por gente inescrupulosa que realizan fiestas con adolescentes que consumen drogas y portan armas blancas, así como el robo de droga con personas heridas y asesinadas. Todo esto se ha presentado en esta urbanización con la anterior seguridad que en nuestro caso se pagaba para no tenerlos de enemigos, pero que no hacían su trabajo.

Por eso esta urbanización se ha tenido que organizar, ante la incapacidad del estado de proteger a los ciudadanos que pagamos nuestros impuestos y que no deseamos una urbanización insegura para nuestros hijos, nietos y familiares en general. No se considera razonable que por 10 personas que no quieren ese control, por razones que suscitan dudas, se perjudique a la mayoría de los residentes de esta urbanización y más grave aún, se emita un acto administrativo nulo que se recurriría por las vías correspondientes, solicitando las responsabilidades del caso. Por lo anterior solicito se mantengan dichas mejoras para el beneficio, seguridad y bienestar de nuestra comunidad. En referencia: Acuerdos sesión No. 47-2012 del 31 de julio y No. 04-2017 del 17 de enero del 2017. Señalo para notificaciones el medio electrónico: mdeoca@ice.co.cr.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que según recomendación del Asesor Legal, da lectura al proyecto de acuerdo: De conformidad con el requerimiento de la Presidencia Municipal; procede la asesoría legal de este Concejo Municipal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso

de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PROYECTO DE ACUERDO DE RESPUESTA A TRAMITES PRESETADOS POR VECINOS DE CARIARI

RESULTANDO

Se conocen los documentos ingresados como correspondencia, y a efecto de brindar una respuesta ajustada a derecho:

CONSIDERANDO

PRIMERO: La Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, como órgano superior del Gobierno Local, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan nuestro actuar.

SEGUNDO: Como parte del Bloque de Legalidad mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 de octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en la Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011, siendo este el marco normativo que regula los procedimientos y requisitos que se deben cumplir y respetar para poder instalar este tipo de mecanismos.

TERCERO: En ese orden de legalidad, en la Sesión Ordinaria Nº 47-2012, celebrada el treinta y uno de julio del dos mil doce y ratificada el siete de agosto del año dos mil doce, se adoptó el acuerdo tomado en artículo 10 en el cual se valoró la solicitud de aprobación el sistema de vigilancia en la Urbanización Bosques de Doña Rosa, presentada por la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, considerándose en ese momento:

a) El Concejo Municipal de Belén conoce el trámite y mediante el Acuerdo del artículo 14 de la Sesión Ordinaria N° 39-2011 del 28 de junio del 2011, lo traslada a la Administración Municipal para su análisis.
b) La Unidad de Desarrollo Urbano emite un informe con recomendaciones en el Memorando MDU-42-2011 de fecha 15 de julio del 2011 para que la Alcaldía lo traslade al Concejo.
c) Mediante el Acuerdo del artículo 28 de la Sesión Ordinaria N° 56-2011 del 20 de setiembre del 2011, el Concejo Municipal de Belén, suspende el conocimiento de la gestión hasta que el municipio emitiera el Reglamento a la Ley N° 8892.
d) Mediante el acuerdo del artículo N° 4 de la Sesión Ordinaria N° 61-2011 del 11 del octubre del 2011, el Concejo Municipal de Belén aprueba el Reglamento a la Ley N° 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Transito, publicado en la

Gaceta N° 212 del viernes 4 de noviembre del 2011,

e) Mediante el acuerdo del artículo N° 3 de la Sesión Ordinaria N° 68-2011 del 15 de noviembre del 2011, se traslada la documentación a la administración Municipal para que se inicie el trámite según el Reglamento ya aprobado y que se publico en la Gaceta N° 212 del 4 de noviembre del 2011.

Conforme a esa gestión y verificado el cumplimiento de los requisitos reglamentarios se adoptó el acuerdo que al efecto dispone: PRIMERO: Avalar el memorando MDU-038-2012, suscrito por Luis Bogantes Miranda, de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Aprobar la solicitud según Oficio 1251 presentado por el señor Jorge Manuel Larios, Presidente de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de caseta de seguridad y mecanismo de vigilancia en acceso a Bosques de Doña Rosa, Ciudad Cariari, lo anterior conforme al Artículo 2 del Reglamento a la Ley No.8892, regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito.

CUARTO: Que ante las situaciones que se han presentado con el funcionamiento de este sistema de seguridad a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, se remitió por parte la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, el oficio DJ-458-2017 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual esa Unidad Asesora da respuesta al memorando del Alcalde Municipal Nº AMB-MA-142-2017 del 14 de diciembre del 2017, relacionado con el trámite 4828 de Deyanira Ramírez Salas vecina de Bosques de Doña Rosa, el que describe la situación que se presenta con algunos vecinos de la Asunción de Belén, Ciudad Cariari, debido a que se considera coartada la libertad de tránsito cuando se desea ingresar a sus viviendas. Se afirma que este es un tema que es de conocimiento de la Administración Municipal. Estima que la calle de acceso al Residencial ha sido cerrada en uno de sus carriles y tal y como si fuera calle privada. Ese carril solo tienen acceso los vecinos que son parte de la Asociación denominada Asocariari, los que pagan por el uso de un dispositivo para abrir las agujas que cierran la calle. El resto de los vecinos deben esperar junto con los visitantes, cuando la empresa de seguridad de seguridad contratada por la mencionada asociación decida abrir el carril de acceso y eso demora en algunos casos hasta 10 minutos.

QUINTO: Que conforme a lo anterior dicho informe estableció como Conclusión y recomendación:

> "Ante esta gestión de la señora Ramírez Salas, en el ámbito de la competencia del Concejo Municipal, esta Dirección Jurídica recomienda que el Concejo Municipal se avoque a aplicar el Reglamento a la Ley Nº 8892, Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de Garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 212 del 04 de noviembre del 2011.
>
> Para tal fin y desde el punto de vista jurídico hay que decir sin ninguna duda que las autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de

la Urbanización Bosques de Doña Rosa Vecinos de no constituye derechos adquiridos. La autorización se considera un uso en precario y no constituyen derechos adquiridos a favor de terceros, por lo que pueden ser revocados en cualquier momento por el Concejo Municipal de Belén, de conformidad con lo previsto en los artículos 154 de la Ley General de la Administración Pública. 11 de la Ley No 8892, y lo regulado en el citado reglamento.

El artículo 14 del Reglamento de cita establece causales de suspensión de la autorización dada, a saber:

"Artículo 14. Causales de suspensión de la autorización. La autorización para el uso de la caseta y/o del mecanismo de acceso podrá ser suspendido si se incurriere en las siguientes causales:

a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento del libre tránsito parcial o total, personal o colectivo.

b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras esté impidiendo el libre paso.

c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 8.

d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público, cuando se le dé un uso distinto para el cual se le fue autorizado.

e) A solicitud del propietario, en caso de estar en propiedad privada. En ese supuesto se procederá a dar audiencia por el plazo de tres días hábiles a la organización vecinal para que formule sus argumentos y presente las pruebas que estime oportunas. Cumplida la audiencia el Concejo Municipal resolverá en la sesión ordinaria siguiente.

f) Cuando no cumpla las normas mínimas de seguridad y de salubridad."

Una vez enlistados por el artículo 14 las causales de suspensión de la autorización dentro de las cuales se encuentra fundamentalmente la limitación a la libertad de tránsito, el Reglamento de cita dicta el procedimiento de suspensión de la autorización, a través del texto de los artículos 15 y 16, que dicen a la letra:

"Artículo 15. —Procedimiento de suspensión de la autorización. Al recibir una denuncia, el Concejo Municipal procederá a nombrar un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por no menos de 3 miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, para lo cual se cumplirá con el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública. Se debe convocar a una audiencia oral y privada de conformidad con lo previsto en los artículos 308, siguientes y concordantes de la referida Ley, con la finalidad de garantizar el derecho de defensa y el principio del debido proceso a la organización o comité vecinal."

Artículo 16—Decisión final del Concejo Municipal. Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte del representante de la organización o comité vecinal involucrado, el órgano director del procedimiento rendirá al Concejo Municipal un dictamen con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización, con mención expresa sobre la permanencia o remoción de la caseta y/o el dispositivo de acceso; o si existe posibilidad o no de corregir las circunstancias que dieron origen a la denuncia, con indicación de las medidas correctivas que considere necesarias para ser implementadas por la organización o comité vecinal involucrado, con los razonamientos jurídicos, técnicos de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará el dictamen de Comisión, en caso de que lo rechace deberá fundamentarlo. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrado y al denunciante, siempre que hayan aportado un medio para recibir comunicaciones, quienes tendrán derecho a recurrir conforme a lo previsto en los artículos 153 y 156 del Código Municipal."

Igualmente la normativa establece la posibilidad de establecer medidas correctivas y su verificación, en el artículo 17 del mencionado Reglamento, cuyo texto señala:

Artículo 17—Verificación del cumplimiento de las medidas correctivas. Cuando el acuerdo municipal ordene la adopción de medidas correctivas por parte de la organización o comité vecinal, se concederá el plazo de treinta días naturales para ser ejecutadas y corresponderá al Subproceso de Inspección del Área Técnica Operativa de la Municipalidad, verificar el cumplimiento e informarlo al Concejo Municipal."

De acuerdo con lo anterior se recomienda que de manera inmediata y sin mayores dilaciones el Concejo Municipal, se sirva adoptar acuerdo de nombramiento de un órgano director del procedimiento colegiado, integrado por al menos por tres miembros, pudiendo integrarlo con funcionarios Municipales, miembros del Concejo y de la sociedad civil, a fin de determinar la verdad real de los hechos, relacionados sobre la existencia de causal o causales de suspensión de la autorización dada a la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari, para la instalación de sistema de seguridad y mecanismo de vigilancia y la mejora tecnológica para el control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa, según acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias No. 47-2012 de 31 de julio de 2012 y 04-2017 de 17 de enero del 2017."

POR TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN EN EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS, Y A AFECTO DE RESPONDER LAS GESTIONES PRESENTADAS POR LOS VECINOS DE CARIARI, RESPONDE LAS MISMAS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local.

SEGUNDO: Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari.

TERCERO: Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten.

CUARTO: Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, expresa que sí eso fue lo que dijo y ya se ha pensado aquí y se ha dicho y a raíz de eso ocasionó que cientos de vecinos de bosques de doña Rosa mandaran cartas indicando que están a favor de las agujas; hace el recordatorio que el tema que está en discusión es sobre el quick pass, aclara que el Concejo no está en contra de las medidas o mecanismos de seguridad que se implanten y se le consultó al Asesor Legal para hacer un proyecto de acuerdo para responder a esta vecina y a muchos otros vecinos que mandaron la nota.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, afirma que estuvo leyendo todos los documentos y siente que lo que estaba en discusión ya había quedado claro de que la Asociación de Desarrollo de Cariari tenía toda la potestad de sacar a la seguridad que estaba y la parte legal ya les había autorizado eso y cree que todas estas contestaciones las debería de dar la Asociación de Desarrollo y no el Concejo; porque este mecanismo se les aprobó pensando en que todo iba a estar muy bien y pensando en un mejor control de entrada y salida del residencial y darle seguridad a ellos mismos y no que comenzara en una pelea que unos quieren pagar y otros no porque termina siendo en una pelea de barrio y es algo que tienen que resolver entre ellos. Recomienda que se realice un acuerdo donde se les conteste a todos y no pronunciarnos más sobre el asunto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, aclara que van a ser respetuosos de lo que resuelvan las instancias a donde el asunto fue enviado, y que está pendiente un órgano director que tiene que abrir el Concejo Municipal y de momento está en estudio por parte del Concejo.

La Regidora María Antonia Castro, considera que un atraso de 10 min para un lugar donde existe una aguja no significa que se esté obstruyendo el libre tránsito porque de hecho la aguja obliga a todas las personas que ingresan al lugar a parar porque las agujas son para que la gente pare y se identifique; cree que el día de hoy queda claro por la cantidad de correos que la gente que pertenece a la Asociación están de acuerdo con lo que se está haciendo y le parece

que al Concejo solo llego la mitad de la versión y eso genera que se haya dicho lo que no se puede hacer porque está segura de que el Concejo Municipal no puede hacer nada sino se sigue el debido proceso y preguntó a la Secretaria donde está el expediente de la recomendación de don Ennio Rodríguez y no está. Señala que queda mucha tela que cortar al respecto y justifica su voto en contra porque no está el expediente del Señor Ennio Rodríguez y no va a mencionar nada sobre las recomendaciones del Dr. Ennio sin tener un expediente y ver las razones de peso que él considera son violaciones al reglamento y hay que estudiar todo lo que hay. Desconoce si don Luis Álvarez vio todos los correos que ingresaron y debemos de considerar y tener en cuenta que el mayor laboratorio de mariguana hidropónica fue encontrado ahí, también un policía fue herido hace varios años y no pudo seguir trabajando y ocurrió ahí por lo que advierte no debemos precipitarnos por lo tanto no lo voto, no estoy de acuerdo en que se le diga a los vecinos cual es el proceder del Concejo Municipal cuando ni siquiera se tiene un expediente administrativo en el cual opinar al respecto.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, explica que hay una nota del Señor Alberto Sánchez que habla de una reunión que se dio en setiembre del año pasado del OIJ donde describen varias situaciones que se dan en Cariari pero ayer hizo la consulta porque dice que no asistieron de parte del municipio y el Alcalde no fue invitado a esa reunión y el Concejo tampoco fue invitado a participar de ella para aclararlo al vecino.

El Regidor Propietario José Luis Venegas, siente que don Luis esta explicando en general como funcionan estos dispositivos de seguridad y se les aclara a los vecinos lo que el Concejo puede hacer si se incumple en algún momento pero no es que se vaya a hacer esto y se ve que es una mayoría de personas las que están de acuerdo con el dispositivo.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, señala que el que este servidor haya dicho que hay que levantar agujas no significa que se va a hacer y lo aclara muy bien don Luis Álvarez porque hay que hacer el debido procedimiento y hay que cumplirlo.

El Regidor Suplente Edgar Álvarez, pregunta si esa respuesta se le va a remitir a la Asociación de vecinos porque es un asunto de ellos que no han sabido manejar y lo único que se ha hecho es ayudarles y por una opinión del Presidente Municipal todos han enviado cartas.

El Regidor Suplente Luis Zárate, señala que en esta situación se deben de valorar varios aspectos como la capacidad de organización de los vecinos porque tenemos a 90 personas pronunciándose sobre este caso y no todas las comunidades tiene la capacidad de reunirse de esta forma y hay que reflexionar porque a muchos de nosotros nos gustaría tener este tipo de seguridad y el hecho que ellos hayan logrado que funcionara esto durante tanto tiempo, claro siempre van a ver dificultades y disgustos pero es de resaltar, y la responsabilidad de la Municipalidad es encontrar un punto medio entre los dos bandos porque a pesar de ser una zona económicamente alta sufren de problemas y buscarles una solución que no vaya en detrimento de la seguridad.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, Gaspar Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA

María Antonia Castro: PRIMERO: Avalar la recomendación del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Que la Municipalidad de Belén y este Concejo Municipal, siempre ha sido respetuoso de los procedimientos reglamentarios y legales, que regulan las actuaciones de este Gobierno Local. **TERCERO:** Que en respeto a los derechos de TODOS los ciudadanos de este Cantón este Gobierno Local tiene la obligación de analizar, investigar y adoptar las acciones que en derecho correspondan, con relación las situaciones denunciadas en relación con el manejo y control de los sistemas de seguridad, mecanismos de vigilancia, y control electrónico de vehículos en el acceso y salida de la Urbanización Bosques de Doña Rosa a cargo de la Asociación de Desarrollo de Residencial Ciudad Cariari. **CUARTO:** Conforme a lo anterior, este Concejo Municipal responde los trámites presentados por los vecinos del sector de Cariari, informándoles que en respeto a los Principios del Debido Proceso y en ejercicio de las Potestades Públicas, oportunamente comunicarán los acuerdos que a efecto se adopten. **QUINTO:** Notifíquese a los interesados en el medio señalado. En caso de no haberse señalado medio donde atender notificaciones, el presente acuerdo se les tendrá por notificado con el solo transcurso de veinticuatro horas después de su firmeza. **SEXTO:** Comunicar a la Asociación de Vecinos de Ciudad Cariari ASOCARIARI.

ARTÍCULO 102. Se conoce resolución N.° 7975-M-2017 de Luis Antonio Sobrado González, Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Zetty María Bou Valverde y Luis Diego Brenes Villalobos. TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas del dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.
Diligencias de cancelación de credenciales de síndico suplente del distrito La Ribera, cantón Belén, provincia Heredia, que ostenta el señor Jacob Chaves Solano.
RESULTANDO
1.- Por oficio n.° 6919/2017 del 6 de diciembre de 2017, recibido en la Secretaría del Despacho el día siguiente, la señora Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria n.° 69 del 28 de noviembre del año en curso, conoció de la renuncia del señor Jacob Chaves Solano, síndico suplente del distrito La Ribera (folio 2).
2.- La Magistrada Instructora, por auto de las 13:00 horas del 12 de diciembre de 2017, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Belén para que aportara el original o copia certificada de la carta de dimisión del señor Chaves Solano (folio 4).
3.- La Secretaría del Concejo Municipal de Belén, en oficio n.° SM-08-2017 del 14 de diciembre de 2017, cumplió con lo prevenido (folios 8 y 9).
4.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.
Redacta la Magistrada Bou Valverde; y,

CONSIDERANDO
I.- Hechos probados. De importancia para la resolución de este asunto se estiman, como debidamente demostrados, los siguientes: a) que el señor Jacob Chaves Solano, cédula de identidad n.° 4-0102-1266, fue electo síndico suplente del distrito La Ribera, cantón Belén, provincia Heredia (resolución de este Tribunal n.° 1748-E11-2016 de las 10:30 horas del 9 de marzo de 2016, folios 12 a 14); b) que el señor Chaves Solano fue postulado, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (folio 10); c) que el señor Chaves Solano renunció al cargo municipal de elección popular para el que fue electo (folio 9); y, d) que el Concejo Municipal de

Belén, en la sesión n.° 69 del 28 de noviembre de 2017, conoció de la referida dimisión (folio 2). II.- Sobre el fondo. Con base en lo dispuesto en el artículo 58 del Código Municipal es claro que, a los síndicos, les resultan aplicables las disposiciones del Título III de ese mismo cuerpo legal en cuanto a requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposición, juramentación y toma de posesión del cargo de los regidores. Siendo que el artículo 24 ibídem, inciso c), dispone que es causal, para cancelar la credencial del regidor, la renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo, y al constatarse en el expediente que el citado órgano de la Municipalidad de Belén conoció de la renuncia formulada por el señor Jacob Chaves Solano, lo procedente es cancelar su credencial de síndico suplente.
No obstante que el citado artículo 58 del Código Municipal dispone que a los síndicos les resultan aplicables los procedimientos de sustitución de los regidores, estas reglas no operan en el caso de la renuncia del síndico suplente, por la imposibilidad material de sustituirlo.

En efecto, establece el artículo 172 de la Constitución Política que "Cada distrito estará representado ante la Municipalidad del respectivo cantón por un Síndico Propietario y un Suplente", lo cual también se contempla en el artículo 55 del Código Municipal. Por ello, siendo que cada distrito será representado ante el Concejo Municipal por un síndico propietario y uno suplente electos popularmente, este último no tiene sustituto.

POR TANTO. Se cancela la credencial de síndico suplente del distrito La Ribera, cantón Belén, provincia Heredia, que ostenta el señor Jacob Chaves Solano, cédula de identidad n.° 4-0102-1266. Notifíquese al señor Chaves Solano, al Concejo de Distrito de La Ribera y al Concejo Municipal de Belén. Publíquese en el Diario Oficial.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio del Tribunal Supremo de Elecciones.

ARTÍCULO 103. Se conoce Oficio SM-1226-2017 de Margoth León Vásquez Secretaria del Conejo Municipal de Esparza, correo electrónico mvasquez@muniesparza.go.cr dirigido al Consejo Superior de Educación con copia a los Concejos Municipales del país. Para conocimiento suyo y fines consiguientes, pláceme transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Esparza, en Acta N° 86-2017 de la Sesión Ordinaria efectuada el lunes dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, artículo N° VI, inciso 1, que dice:

1-Se conoce moción escrita presentada por la regidora suplente Aurora Carvajal Angulo, secundada por la regidora Ana Virginia Sandoval Núñez, y acogida por la Presidencia, que dice:

Moción
Presentada: Aurora Carvajal Angulo.
Secundada: Ana Virginia Sandoval Núñez
Acogida: Elian Portuguéz Carmona

Considerando
Primero: La familia es el elemento natural y fundamento de la sociedad. (Art. 51 Constitución Política).

Segundo: El matrimonio es la base esencial de la familia. (Art 52 Constitución Política).
Tercero: El sexo es un hecho biológico innato y dicotómico (hombre o mujer). Definido desde el momento de la concepción a través del ADN.
Cuarto: La sexualidad es intrínseca a la personalidad y no se reduce a la genitalidad.
Quinto: La vivencia de la sexualidad, así como de otras acciones humanas en un Estado de derecho, debe estar en apego a las leyes, de terma tal que garanticen el bien común.
Sexto: La abstinencia es el único método 100% eficaz en la prevención de embarazos no deseados.
Sétimo: El respeto es un derecho fundamental de todo individuo.
Octavo: Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (art 26 inciso 3 Declaración Universal de Derechos Humanos).
Noveno: La educación sexual integral es un derecho que el estado debe garantizar con responsabilidad y en apego a la moral universal y buenas costumbres.
Décimo: De forma categórica reprobamos los programas de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Pública. Pues los mismos no se amparan a la realidad y evidencia científica y están en clara contraposición con el considerando tercero, al afirmar que "El sexo asignado al nacer" o "sexo natal" se refiere al sexo que se le asigna a una persona basándose en la apariencia de sus genitales externos" (programas de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Pública, Pag 68).
Décimo primero: consideramos que el programa induce al error al afirmar que "la sexualidad no se vive bajo estándares normativos ni a través de esquemas rígidos, impuestos y homogéneos, sino que se expresa de formas diversas y a través de una amplia diversidad de identidades de género y orientaciones sexuales" (Programas de estudio de afectividad y sexualidad integral del ministerio de educación pública Pag. 26).
Décimo segundo: No es concebible que un programa de educación sexual integral no mencione en lo absoluto el concepto del matrimonio que es la base esencial de la familia, la cual a su vez es el elemento natural y fundamento de la sociedad según nuestra Carta Magna (considerandos primero y segundo). Sin olvidar también que es la sexualidad en general, las relaciones sexuales y coitales en particular las que fundamentan la institución del matrimonio.
Décimo tercero: Entendiendo que la sexualidad no se reduce a la genitalidad (considerando cuarto), tampoco aprobamos que un programa de educación sexual integral enfocado a menores de edad no mencione la palabra "abstinencia" ni explique la importancia de la misma como único método eficaz en la prevención de embarazos no deseados (considerando sexto).
Décimo cuarto: El respeto es un derecho fundamental de todo individuo, corresponde al Ministerio de Educación Pública, como institución del estado y garante de la formación educativa de niños, niñas y jóvenes debe ser el principal motor del respeto. (considerando noveno).
Décimo quinto: reprobamos que, en la propuesta educativa de los programas de educación sexual integral se irrespete la conciencia colectiva, así como los valores y principios que a lo largo de cientos de años la idiosincrasia costarricense ha forjado, sin mencionar las convicciones cristianas que han cimentado nuestra sociedad. El afirmar por ejemplo que " una mujer que se identifica como tal y además se considera heterosexual podría tener, de manera ocasional o frecuente, contactos sexuales con otras mujeres, sin que ello le haga replantearse su orientación sexual ni ningún otro elemento de su sexualidad (programas de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Públicos. Pag. 66)

Décimo sexto: es un claro irrespeto a la conciencia y espiritualidad de millones de costarricenses, que respetamos, pero no compartimos este estilo de vida. Teniendo en cuenta que, la esfera espiritual es un elemento de la sexualidad como lo indica el mismo programa al mencionar que "La sexualidad es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos, socieconómicos, culturales, éticos y religiosos o espirituales (Programas de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Públicos. Pag. 8).
Décimo sétimo: El Ministerio de Educación Pública, en atención al derecho universal que tienen los padres de elegir la educación de sus hijos (considerando octavo) debe propiciar formas y contenidos de educación de alta calidad que concuerden con los principios y valores, la ética y la moral de los padres de familia, de lo contrario la educación no estaría cumpliendo su primordial objetivo de enseñar lo bueno, lo bello, lo verdadero.

Por tanto. Se acuerda: Solicitar al Consejo Superior de Educación, al Ministerio de Educación Pública y demás órganos competentes la suspensión inmediata del programa de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que éste se someta a análisis y sea reformulado, pues como evidenciamos, no responde a la realidad científica, a la legislación costarricense, a los valores universales, la moral, las buenas costumbres ni a nuestra identidad. Se solicita al honorable Concejo Municipal la dispensa de trámite de comisión. Es todo. Esparza 18 de diciembre 2017.

Se acuerdo: aprobar la moción presentada por la regidora suplente Aurora Carvajal Angulo, por lo que este Concejo Municipal le solicita al Consejo Superior de Educación, al Ministerio de Educación Pública y demás órganos competentes la suspensión inmediata del programa de estudio de afectividad y sexualidad integral del Ministerio de Educación Pública, con el fin de que éste se someta a análisis y sea reformulado, pues como evidenciamos, no responde a la realidad científica, a la legislación costarricense a los valores universales, la moral, las buenas costumbres ni a nuestra identidad. Remitir copia de este acuerdo a los Gobiernos locales del país, entidades gubernamentales y al directorio de la Asamblea Legislativa, Obispos de las diferentes diócesis de Costa Rica, Presbítero Manuel Almendros Domínguez, Cura Párroco de Esparza

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, cree que la Municipalidad de Esparza lo que esta pidiendo es el apoyo entonces pide someter a votación el apoyarlos y no dar solo por recibido.

El Regidor Suplente Luis Zárate, manifiesta estar de acuerdo en solamente dar por recibido el acuerdo porque que la Municipalidad de Belén de trámite a una moción así, sería algo errado y desconociendo por completo el ordenamiento jurídico del país porque cuando una municipalidad le pide al Ministerio de Educación que quite un curso se estaría cayendo en una indefensión es algo contrario al ordenamiento jurídico, es como ordenarles que no hagan algo o dejen de dar algo porque no se esta de acuerdo y no debemos meternos en un tema educativo tan sensible como este y eso es por el fondo y si habláramos aquí de la forma le sobran cosas para decir pero votar esto no tiene sentido.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que la familia es el pilar de la sociedad y de los buenos valores y buenas costumbres, pero no es quien para decir si una familia tiene

que estar compuesta de una forma o de otra y en el Colegio Marista que esta mi hijo que es un colegio católico en este se habla de las diversas y diferentes familias que hay porque a veces los niños tratan mal a otros porque sus familias no son iguales a las que ellos tienen entonces como no es perfecta o tradicional entonces los discriminan y eso no debe de ser aquí y en ningún lugar. Advierte que los muchachos necesitan recibir educación sexual, porque hay muchas muchachas en este momento embarazadas porque nunca les dijeron que es lo que pasa, y lo tiene que saber porque el problema es que al final le corresponde asumir las consecuencias a la muchacha y sus papas.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, considera que los comentarios de Luis y María Antonia es un criterio de ellos que tal vez tengan razón pero la verdad es algo más profundo, es otra cosa.

El Vicealcalde Francisco Zumbado, le preocupa la situación que se va a dar porque esta es una dispoción que el ministerio dio y ahora le dice a los padres de familia que con una carta los estudiantes no van a recibir este tipo de educación y el ministerio debe de estar pensando en la problemática que se va a dar con los estudiantes que van a estar fuera de las aulas. Considera que la educación sexual es importante y se tiene que dar en la casa y en las instituciones, pero basadas en principios y que no tiendan a confundir a los niños. Recalca que la municipalidad tiene la potestad de pedirle a cualquier institución del estado a que cumplan porque se contribuye con ellos.

El Síndico Propietario Minor González, expresa que comprende el punto de vista de don Francisco pero hay que entender dos cosas porque nos hemos ido a los extremos, por un lado el Ministerio de Educación tiene una posición una propuesta de guías que desconoce hasta que punto son buenas o no pero lo que si hay es una buena intención del ministerio de instruir en la parte sexual porque el problema actual es más que evidente, sabemos que la educación le corresponde a los padres pero cuantos de estos e dieron educación sexual a sus hijos, el punto es que el estado lo ve como una función de costos porque es lo que al final de traduce porque una mujer que es violada implica que se lleve al OIJ se le hagan revisiones medicas y esto se traduce en costos, un embarazo tiene costos para el estado; pero hay personas que se van a los extremos y lo ven como un tema religioso y al final en esas casas tal vez tampoco le están dando la educación sexual que requieren los hijos y las posiones de todos se respetan pero pregunto cuales padres de familia o los que se están oponiendo han presentado una alternativa de solución.

El Regidor Propietario José Luis Venegas La solución podría pedirle al ministerio de educación que se reunan todos y se reformen las guías de educación y se redacte de una manera diferente.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Elena González, Jose Luis Venegas, María Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Gaspar Rodriguez: Dar por recibido.

A las 7:38 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i

Arq. Eddie Mendez Ulate
Presidente Municipal